



CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES

Artículo 57. El Departamento de Notificaciones estará adscrito a la Dirección de lo Jurídico Consultivo y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Notificar los documentos y/o el soporte documental que emita el Órgano Superior y otras entidades estatales de fiscalización que lo soliciten;
- II.** Verificar que los documentos y/o el soporte documental remitidos por las unidades administrativas del Órgano Superior y otras entidades estatales de fiscalización, contengan los datos necesarios y legales para su recepción y notificación;
- III.** Llevar el registro y control de las notificaciones;
- IV.** Revisar y someter a consideración de su superior jerárquico los documentos elaborados por el personal a su cargo;
- V.** Realizar la gestión para la publicación de las notificaciones por edictos;
- VI.** Desarrollar los procedimientos de su competencia con pleno respeto al principio de seguridad jurídica, y
- VII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.